

# Esos fueros especiales

Basado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se ocupa de revisar detalladamente que los medios de comunicación no publiquemos nombres o fotografías de menores de edad involucrados en hechos delictivos.

Se argumenta que de no atenderse esta prescripción, se incurre en una violación a la privacidad de los menores, al invadir su esfera personal, con lo cual se le puede causar un daño irreparable.

En buena teoría, todo sueña perfecto hasta aquí. Lo que sucede es que, en este tema como en muchos otros, las leyes se tornan teóricas y no contemplan todos los elementos prácticos que tienen que ver con un asunto.

Hace unos días, por ejemplo, LA PRENSA LIBRE recibió una advertencia del PANI por haber publicado el nombre de un joven que fue detenido tras el asalto a la casa del ex diputado y ex candidato presidencial, Ricardo Toledo.

En esa acción delictiva, lo recordamos bien, los antisociales asesinaron a la empleada doméstica de la familia Toledo, y a un vecino que se encontraba en una vivienda aledaña. Y golpearon brutalmente a la esposa de Toledo. Luego de ello, emprendieron la huida. Y cuando la policía no tenía ni idea de por dónde andaban, se les ocurrió dispararle a un oficial de la Policía de Tránsito, en una intersección cercana a Hatillo.

Consecuencia de eso, se inicia una persecución que termina con la detención del conductor del vehículo; a la sazón, el joven de 16 años. Más tarde, la policía también detuvo al otro sospechoso, en un predio cercano.

Siempre hemos dicho que las leyes deben tener lógica. Y es claro que si bien es sana la idea de proteger a los menores de edad de un uso abusivo de sus imágenes por parte de los medios o de otras persona, es irracional que en un caso como el que nos ocupa se obligue a los medios de comunicación a guardar la identidad de uno de los detenidos.

Es que no lo capturaron días después, sin presencia de las evidencias y como resultado de una investigación que pudo ser mal llevada por la policía. En el vehículo que conducía estaba lo robado en la casa de Toledo. Desde ese vehículo se le disparó a un oficial de la ley. Pero este joven tiene derechos especiales que le permiten verse involucrado en alguna forma en un hecho delictivo de estas características sin que se le pueda identificar de frente al pueblo.

Nos preguntamos si el resto de la gente no tiene derecho a saber quién es, para tomar las medidas preventivas del caso. Nos preguntamos por los derechos que asisten a quienes no delinquen. Hemos lanzado las interrogantes varias veces en función de otros ejemplos. Y seguimos sin respuestas, salvo porque por allí alguno que otro se refugia en el argumento de que la ley lo establece de esa manera.

Pero es que las leyes fueron hechas por los hombres, y por tanto, pueden contener errores. Indudablemente, este es uno de esos casos en que se debería revisar los alcances de lo escrito en los Códigos, para adaptarse a las realidades prácticas. De lo contrario, en poco tiempo tendremos solo delincuentes juveniles, contratados a sueldo por otros que no tienen fuero especial pero que podrían comprar los beneficios a través de este recurso.